



INSTRUCTIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPALIDADES

I. INTRODUCCION

El presente Instructivo establece los procedimientos para la ejecución de proyectos que efectúen las Municipalidades, por medio de la modalidad de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Este documento, es parte integrante de la designación de **Unidad Receptora Técnico - Financiera** que efectúe el Gobierno Regional por la vía formal de Oficio y se entiende que el Municipio, se encuentra en condiciones de ejecutar todas las acciones técnicas, administrativas y financieras que son materia de la totalidad de la ejecución del proyecto encomendado.

En caso que el municipio considere que no se encuentra en condiciones para aceptar esta designación, deberá expresarlo por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado el Oficio del Gobierno Regional. En caso contrario, se entenderá que la encomendación fue aceptada.

Cabe hacer presente que la modalidad de transferencia establecida en el presente instructivo, **no considera la figura de Administración Directa** por parte de las municipalidades.

II. DE LA LICITACION

- a) Para efectuar el llamado a licitación, el Gobierno Regional informará a la Municipalidad, la identificación presupuestaria de los ítems y los montos autorizados para cada uno de ellos en el proyecto de inversión.
- b) La Municipalidad se obliga a efectuar el proceso de licitación correspondiente, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados de la fecha de recepción del Oficio, mediante el cual el Gobierno Regional realiza la designación de Unidad Receptora Técnico - Financiera de Recursos, de acuerdo a su normativa vigente.
- c) Los ítems licitados deberán corresponder exclusivamente a lo recomendado para el proyecto por SERPLAC, los que, a su vez, corresponderán con el clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente.
- d) El monto a licitar será sólo aquel establecido en el Oficio en que el Gobierno Regional encomienda el proyecto y nombra a la Municipalidad como Unidad Receptora Técnico - Financiera, valor que en las Bases Administrativas de licitación, se establecerá en términos de **presupuesto estimado, en moneda nacional, a suma alzada no afecta a reajustes, ni intereses de ningún tipo.**
- e) La Municipalidad podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá superar el 10% del aporte del FNDR para el ítem obras, tanto para proyectos con financiamiento único o compartido; y deberá ser caucionado mediante garantía(s) en un 100%.
- f) La Municipalidad estará obligada a informar, a través del portal del Gobierno Regional www.gobiernobiobio.cl, el estado de las licitaciones que realice. Para ello, el Gobierno

Regional proporcionará una clave personal e intransferible a la Municipalidad y entregará las instrucciones correspondientes. La información publicada será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, quien deberá velar por que ésta sea fidedigna y oportuna.

III. DE LA ADJUDICACIÓN

- a) La Municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el 10% real del monto autorizado para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación.
- b) En el caso de superar dicho porcentaje, la Municipalidad podrá iniciar un proceso de reevaluación ante SERPLAC, quien emitirá una nueva recomendación técnico - económica. Si esta resultare favorable, la Municipalidad podrá solicitar recursos extraordinarios al Gobierno Regional, quien responderá a esta solicitud mediante oficio del(a) Sr(a) Intendente(a) Regional. Sólo en este momento y ante una respuesta afirmativa, la Municipalidad podrá adjudicar y continuar con el proceso de contratación.
- c) Lo anterior también es válido para la adjudicación de aquellas ofertas más convenientes, que superen el monto inicial real aprobado para cada ítem presupuestario.

IV. DE LA CONTRATACIÓN

- a) Deberá ser a **suma alzada, sin reajustes, ni intereses**. La improcedencia del pago de reajustes o intereses regirá aún en el caso en que la normativa legal o reglamentaria de la Municipalidad así lo permita.
- b) Para todos los efectos contractuales la Municipalidad asume la condición de **Mandante**, ante los agentes privados con los cuales suscriba los diferentes contratos.
- c) La Municipalidad sólo podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, en tanto las respectivas asignaciones presupuestarias se encuentren vigentes para el año en curso, lo cual necesariamente deberá contar con la recomendación sin observaciones (RS) para el mismo período.

V. DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO

- a) Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional. Cuando estas modificaciones acumuladas no superen el 10% del monto contratado originalmente y no impliquen cambio sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado por SERPLAC, sólo requerirán de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del(a) Intendente(a) Regional.
- b) Lo anterior, también es aplicable para aquellas modificaciones de costo 0.
- c) Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por SERPLAC y/o excedan el 10% real del monto autorizado y contratado, se deberá iniciar un proceso de reevaluación. En este proceso, la Municipalidad deberá entregar los antecedentes de la modificación a SERPLAC, quien deberá emitir un nuevo pronunciamiento al respecto. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la Institución correspondiente, la Municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional, que se expresará mediante oficio favorable del(a) Intendente(a) Regional.
- d) En los decretos de modificación de plazo del Municipio deberá incluir al Gobierno Regional – Dpto. Inversiones FNDR en la distribución, para efectos de reprogramación

de la ejecución.

- d) Cualquiera sea la modificación cuantitativa menor o mayor del costo total aprobado por SERPLAC y a lo priorizado por el Consejo Regional, implica que la Municipalidad deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP.

VI. DE LAS GARANTIAS

- a) La Municipalidad deberá exigir, en el caso que corresponda según ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los proyectos encomendados.
- b) La Municipalidad exigirá que las garantías consistan en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista. Éstas deberán ser emitidas a nombre de la **Municipalidad** obligándose a mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. No se deberán aceptar garantías tomadas por terceros.
- c) La Municipalidad deberá solicitar la **Certificación de Autenticidad** de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora.
- d) En el caso de haber considerado anticipo, este deberá ser caucionado en un 100% de su valor mediante garantía(s). Asimismo, la Municipalidad deberá velar por el descuento de anticipos en cada transferencia, según lo establecido en las bases administrativas especiales que rigieron para el proceso de licitación.
- e) La Boleta de Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada al Municipio por el contratista, en una vez recepcionadas provisoriamente las obras. En ese instante, el Gobierno Regional devolverá las **retenciones**, que en cada transferencia del ítem obra hubiera realizado, según los porcentajes establecidos en las Bases Administrativas Especiales.
- f) La Municipalidad velará por la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación de contrato. Estas deberán ser ingresadas en el Municipio como requisito para la tramitación de dicha modificación.

VII. DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

- a) La Municipalidad deberá controlar física, técnica y financieramente los proyectos, a objeto que estos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios y beneficiarias que sirvió de base, en el proceso de Recomendación Técnico – Económica favorable que realizó el SERPLAC.
- b) Todos los procedimientos, que conduzcan a la contratación y ejecución del proyecto, deben ser de acuerdo a los procedimientos normativos que regulen a ese Municipio.
- c) La Municipalidad deberá nombrar a un Inspector Técnico, en el caso de la obra, con experiencia de acuerdo a la normativa vigente o a un Encargado de Proyecto en caso de adquisiciones.
- d) La Municipalidad deberá nombrar a un responsable del ingreso de la información financiera en el Banco Integrado de Proyectos, para lo cual debe tener como requisito clave financiera proporcionada por la SERPLAC.

VIII. DE LAS TRANSFERENCIAS

- a) Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la Municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR, los cuales no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad.
- b) La transferencia de recursos estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

- c) Para que el Gobierno Regional pueda cumplir con la transferencia de los recursos, la Municipalidad deberá remitir la siguiente información:
1. Ordinario de Solicitud de Transferencia, dirigido al Sr(a). Intendente(a) Regional.
 2. Adjuntar **Ficha Historial del Proyecto (FIHPRO)** debidamente suscrita por el responsable del proyecto y la autoridad edilicia que certifican que los datos consignados son fidedignos y corresponden a la documentación soportante de la ejecución del proyecto aprobado por SERPLAC. El formato de la FIHPRO es proporcionado por el Gobierno Regional a través de la página Web Institucional.
 3. Enviar un Programa actualizado de Caja detallado al correo flujocaja@gorebiobio.cl
- d) Se verificará que esté ingresada al día la información financiera (Contrato, boletas y especialmente gasto) en el Banco Integrado de Proyectos.
- e) Al momento de la solicitud de transferencia, en el BIP se deben reflejar la(s) cuota(s) devengada(s) y para la(s) siguiente(s) cuota(s), debe ser ingresada como gasto. Debe existir coincidencia entre la información presentada en la Ficha FIHPRO y la Ficha EBI.

IX. DE LA RENDICION DE CUENTAS

- a) **El municipio deberá rendir cuenta mensualmente de la utilización de los recursos a la Contraloría Regional de la República y** mantener la información contable y documentación soportante de los gastos en original. Estos recursos serán examinados por el Organismo Contralor en la sede de la Municipalidad.
- b) Adicionalmente, el Municipio deberá completar y remitir mensualmente, el **Formulario de Rendición de Cuentas** proporcionado por el Gobierno Regional a través de la página Web Institucional.

VIII. DE LA DIFUSION

- a) La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional, fijada en el Reglamento Regional de Imagen Corporativa de la Región del Bío Bío.
- b) Los diseños de letreros de obra y placas recordatorias serán proporcionados por el Gobierno Regional y deberán ser solicitados por al email imagen@gorebiobio.cl.
- c) La Municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

IX. DEL PROCESO DE ARRASTRE

- a) La Municipalidad será responsable de **tramitar el RATE RS** de acuerdo a las instrucciones vigentes del Manual SEBI. Para ello es condición esencial mantener la información financiera actualizada en el Banco Integrado de Proyectos y crear o actualizar las fichas EBIs.

X. DE LAS VISITAS A TERRENO

- a) Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitar e inspeccionar proyectos que se ejecuten y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más

amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

- b) Si en los informes presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de ejecución, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a la Municipalidad. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional podrá tomar las medidas que estime convenientes.

XI. AL TÉRMINO DEL PROYECTO

- a) La Municipalidad deberá obligatoriamente confeccionar y remitir a la SERPLAC, con copia al Gobierno Regional el **Informe de Término de Proyecto** respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- b) La Municipalidad se obliga a **reintegrar el excedente de fondos**, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto.